



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Ejecutivo (Dentro de divisorio)
Radicación	:	11001310301920180039600

No se tienen en cuenta los intentos efectuados para notificar a la demandada, toda vez que los anexos allegados al legajo hacen referencia de manera indistinta a las disposiciones contenidas en el art. 291 del C. G. del P., y en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, normas que establecen formas de notificar de manera diversa, sin que se entienda que las primeras fueron modificadas por las segundas.

En consecuencia, efectúese en debida manera la notificación de la demandada cumpliendo para ello con los lineamientos contenidos en los art. 291 y 292 del C. G. del P., o en su defecto, atendiendo lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 solamente.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 12/03/2014 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 44

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15eddc89a058eb722355e9d5e68b5dbdad7059d28debab2a042fb91cb333591b**

Documento generado en 11/03/2024 05:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>